

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á lo veinte días de promulgadas; si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de iraqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente:

| Tarifa de inserciones | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 312 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.

En los días 17, 18 y 19 del actual, á las tres de la tarde, en el mismo local en que se verificó el primer ejercicio, tendrá lugar el segundo de estas oposiciones, actuando por día 34 opositores por el orden que figuran en la lista de aprobados.

Madrid 4 de Noviembre de 1910.
—El Vocal Secretario, Anastasio López.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.431.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Cartagena.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial núm. 226 correspondiente al día 24 de Septiembre último, para expropiación en término de Cartagena de las fincas rústicas que han de ser ocupadas por el trozo 3.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, he acordado:

1.º Declarar reconocida explícitamente la necesidad de la ocupa-

ción, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á la valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena á fin de hacer la designación del Perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los 8 días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Cartagena representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 8 de Noviembre de 1910.
El Gobernador,
Leopoldo Riu y Casanova.

Número 2.430.

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE MURCIA CIRCULAR

Con el fin de normalizar la concesión y empleo de los permisos que las Juntas locales de primera enseñanza pueden otorgar á los Maestros de las escuelas públicas, procurando al propio tiempo que desaparezcan los abusos que se cometen en esta materia por incumplimiento de las disposiciones legales y con perjuicio de la buena marcha administrativa de la Enseñanza, la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 31 de Octubre último, ha tenido á bien acordar:

1.º Que dichos permisos se otorguen siempre por escrito y una sola vez cada año, procurando no enlazarlos con los periodos de vacaciones.

2.º Que cada vez que las Juntas locales concedan un permiso, lo comuniquen á la Junta provincial, expresando el nombre del Maestro ó persona competente que se queda al frente de la escuela.

3.º Que los Maestros, Maestras ó Auxiliares que hayan obtenido permisos, den cuenta á la Junta local respectiva y á la provincial, del día en que empiezan á hacer uso de ellos.

4.º Que se tengan como sin ningún valor ni efecto las concesiones de permisos, en que no se hayan cumplido todos y cada uno de los expresados requisitos.

Y en cumplimiento del precitado acuerdo se hace público en el Boletín oficial de la provincia, para su debida observancia.

Murcia 8 de Noviembre de 1910.
—P. A. de la J., El Jefe de la Sección, Secretario, Luis Orts.

Número 2.432.

4.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Jumilla.

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 1.486 pinos señalados con el marco número uno de este Distrito, en el monte de la pertenencia de aquel pueblo denominado «Sierra del Carcho» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: N. perímetro del monte; E. término de Yecla; S. Cingla de rocas y cauce del Barranco de Pisana, y O. Enclavado de la cueva y corta del año anterior; cuyos pinos arrojan aproximadamente 590 metros cúbicos de madera y 1.600 estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores se celebrará una segunda licitación á los diez días bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de seis meses contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín oficial del día diez y seis de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de quinientas siete pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacete 5 de Noviembre de 1910.
—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Quinta sección.

Número 2.425.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Carruajes de lujo.—Circular.

De conformidad con lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, modificado en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, del 15 al 30 del presente mes de Octubre tiene la obligación de presentar en las Alcaldías respectivas todos los dueños de carruajes de lujo, una relación duplicada y expresiva del número de éstos que posean, denominación ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para su arrastre; calle y número en que está situada la cochera y cuadra, con el fin de que se pueda formar con presencia de dichas relaciones, el padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deben contribuir por este impuesto sin excepción alguna para el próximo año de 1911.

Es de advertir que el padrón que deberá estar terminado en fin del presente mes de Noviembre del corriente año; habrá de extenderse en papel del sello 11.º y se sacará copia del mismo en el del sello 12; debiendo remitirse á esta Administración para los efectos oportunos en los primeros días de Diciembre siguiente; y respecto á las localida-

des en que no existan carruajes ni caballerías sujetos al pago del impuesto, se remitirá certificación en que se haga constar dicho extremo, según previene el art. 21 del citado Reglamento.

Los poseedores de carruajes deben tener muy en cuenta que conforme a lo dispuesto en el art. 35, caso 5, se considerarán como defraudadores los que dejen de presentar las declaraciones necesarias para la renovación del padrón, incurriendo en una multa equivalente a la cuota de un año, a tenor de lo que preceptúa el art. 36 del mencionado Reglamento.

Por las respectivas Alcaldías, se remitirá a esta Administración de Hacienda copia certificada del

acuerdo tomado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que hayan acordado recargar el impuesto dentro del mínimo de 50 por 100 señalado en el art. 4.º según determina el 18 del repetido Reglamento.

Tanto el padrón original que se forme como su copia se unirán relaciones certificadas de las altas y bajas acordadas por esta oficina, durante el corriente año, con expresión del número de orden, nombre y apellido del contribuyente; número de carruajes y caballerías que posee, domicilio del mismo y fecha del acuerdo.

Murcia 7 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda,
Juan Blanco.

Número 2.407.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio

(CONTINUACION)

| N.º de orden | Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria. | Trimes-tres á que corresponden. | Importe Pesetas |
|------------------------|--|-------------------|---------------------------------|-----------------|
| Año de 1889-90. | | | | |
| CALASPARRA | | | | |
| 37 | Francisco Piñero Miralles. | Abacería. | 3.º | 8 45 |
| 43 | Francisco García Barrancos. | Huéspedes. | Id. | 5 41 |
| 45 | Juan Salvador Sánchez. | Aceite. | Id. | 5 41 |
| 46 | Antonio Fernández Sánchez. | Id. | Id. | 5 41 |
| 58 | Viuda de Juan Sequero. | Parador. | Id. | 6 09 |
| 64 | Antonio Moya Abril. | Carretero. | Id. | 5 07 |
| 75 | Francisco García Barrancos. | Tartanero. | Id. | 6 76 |
| 112 | José Ruiz Piñero. | Médico. | Id. | 17 58 |
| 125 | Damián Moya Ruiz. | Carpintero. | Id. | 5 41 |
| 127 | Juan Irene García. | Id. | Id. | 5 41 |
| 142 | José Antonio Invernón García. | Sastre. | Id. | 5 41 |
| 18 | Miguel Giménez. | Carpintero. | 2.º y 3.º | 7 28 |
| JUMILLA | | | | |
| 4 | Esteban Giménez. | Vendedor. | 1.º al 4.º | 31 48 |
| 5 | Juan Ruiz Cerézo. | Id. | Id. | 31 48 |
| 8 | José García Giménez. | Id. | Id. | 31 48 |
| 10 | Mariano Gómez. | A. y vinagre. | Id. | 31 48 |
| 11 | José Antonio Ripoll. | Exportador. | Id. | 167 90 |
| 15 | Benito González. | Comisionista. | Id. | 107 33 |
| 16 | Lorenzo Abad. | » | Id. | 41 81 |
| 17 | Francisco López. | Carpintero. | Id. | 31 48 |
| 14 | Vicente Martí. | Mercería. | 3.º | 34 98 |
| 16 | Pedro Torre Mateo. | Id. | Id. | 34 98 |
| 18 | Francisco Campos Soler. | Harinas. | Id. | 16 91 |
| 19 | Alonso Herrero Lozano. | Id. | Id. | 16 91 |
| 20 | Antero Hernández. | Id. | Id. | 16 91 |
| 46 | Pedro Cuadrado. | Tabernero. | Id. | 7 87 |
| 47 | Juan Martínez. | Frutas. | Id. | 7 87 |
| 48 | Agustín Vicente. | Id. | Id. | 7 87 |
| 49 | Antonio Molina. | Id. | Id. | 7 87 |
| 50 | Francisco Parral. | Id. | Id. | 7 87 |
| 51 | Pascual García Bleda. | Id. | Id. | 7 87 |
| 52 | Pedro Tomás Herrero. | Id. | Id. | 7 87 |
| 53 | Viuda de José Hernández. | Id. | Id. | 7 87 |
| 55 | Miguel Martínez Pérez. | Aceite y vinagre. | Id. | 7 87 |
| 56 | Juan Hernández. | Id. | Id. | 7 87 |
| 61 | Pedro Olivares Tomás. | Id. | Id. | 7 87 |
| 63 | Martín Cutillas. | Id. | Id. | 7 87 |
| 73 | Antonio Duarte. | Contratista. | Id. | 184 67 |
| 74 | Juan Francisco García. | Comisionista. | Id. | 26 83 |
| 76 | Justo Martínez. | Corredor. | Id. | 11 66 |
| 78 | Juan Giménez. | Id. | Id. | 11 66 |
| 79 | Pedro Luis Martínez. | Id. | Id. | 11 66 |
| 80 | Diego Martínez. | Id. | Id. | 11 66 |
| 81 | José María Giménez. | Id. | Id. | 11 66 |
| 82 | José Guardiola Pérez. | Id. | Id. | 11 66 |
| 83 | Miguel Verdú Amorós. | Id. | Id. | 11 66 |
| 85 | Juan Ibáñez López. | Maderas. | Id. | 55 37 |

| N.º de orden | Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria. | Trimes-tres á que corresponden. | Importe Pesetas |
|-----------------------|--|--------------------|---------------------------------|-----------------|
| 88 | Juan Ramos Aguilar. | Expeculador. | 3.º | 41 98 |
| 90 | Luis Rebuffat Sargent. | Id. | Id. | 41 98 |
| 118 | Viuda de José Hernández. | » | Id. | 5 25 |
| 119 | José Marcos Vicente. | » | Id. | 5 25 |
| 127 | Sebastián Herrero. | Horno. | Id. | 11 66 |
| 130 | Pascual Alonso. | Id. | Id. | 11 66 |
| 164 | Martín Jiménez. | Confitero. | Id. | 34 98 |
| 166 | Linares é hijos. | Fotógrafo. | Id. | 16 91 |
| 167 | Marcos González. | Maestro albañil. | Id. | 16 91 |
| 169 | José Abellán Esteban. | Id. | Id. | 16 91 |
| 173 | Jaime González. | Id. | Id. | 16 91 |
| 174 | Antonio Muñoz Marcos. | Id. | Id. | 16 91 |
| 175 | Pedro Olivares Muñoz. | Id. | Id. | 16 91 |
| 178 | Pedro Pérez Vicente. | Cantero. | Id. | 16 91 |
| 188 | Ramón Martí. | Calderero. | Id. | 7 87 |
| 189 | Benito González. | Capataz. | Id. | 7 87 |
| 212 | Andrés Navarro. | Herrero. | Id. | 7 87 |
| 217 | José María Herrero. | Panadero. | Id. | 7 87 |
| 218 | Lorenzo Ruiz. | Id. | Id. | 7 87 |
| 219 | Antero Hernández. | Id. | Id. | 7 87 |
| 222 | Alfonso Lozano. | Id. | Id. | 7 87 |
| 225 | Antonio José Tomás. | Barbero. | Id. | 7 87 |
| 231 | Juan José Pérez. | Id. | Id. | 7 87 |
| 234 | Hijos de Juan Gil. | Id. | Id. | 7 87 |
| 241 | Antonio Pérez. | Zapatero. | Id. | 7 87 |
| SANTOMERA | | | | |
| 1492 | Juan Rubio Jordá. | Barbero. | 2.º y 3.º | 8 80 |
| 1476 | Miguel Saura Torres. | Carpintero. | Id. | 8 78 |
| SANTA CRUZ | | | | |
| 1325 | Antonio Molero Navarro. | V. y aguardientes. | 2.º y 3.º | 19 62 |
| ESPINARDO | | | | |
| 1271 | Gaspar Lozano. | V. y aguardientes. | 2.º y 3.º | 19 62 |
| 1347 | José Palomares. | Aceite y vinagre. | Id. | 8 78 |
| 1348 | Juan Pozuelo. | Id. | Id. | 8 78 |
| 1367 | Francisco Muelas Hernández. | Tablajero. | Id. | 8 78 |
| 1450 | José Corbalán. | Fabricante. | Id. | 22 98 |
| 1468 | José Martínez. | Veterinario. | Id. | 20 28 |
| CHURRA | | | | |
| 1358 | Pedro Zapata. | Aceite y vinagre. | 2.º y 3.º | 8 80 |
| 1359 | Isabel Borja López. | Id. | Id. | 8 80 |
| 1370 | Francisco López Guirao. | Tablajero. | Id. | 8 80 |
| 1374 | Manuel Pujante Alarcón. | Comisionista. | Id. | 31 12 |
| 1388 | Antonio Aranda Armero. | Frutas. | Id. | 31 40 |
| 1432 | Francisco Martínez Bernabé. | Tartanero. | Id. | 8 12 |
| ALBOLEJA | | | | |
| 1286 | Francisco Jover. | V. y aguardientes. | 2.º y 3.º | 19 62 |
| 1289 | José López Gómez. | Id. | Id. | 19 60 |
| FLOTA | | | | |
| 1300 | Cristóbal Hernández Nicolás. | V. y aguardientes. | 2.º y 3.º | 19 62 |
| 1302 | Antonio Martínez Martínez. | Id. | Id. | 19 62 |
| PUENTE TOCINOS | | | | |
| » | Joaquín Barrucho. | V. y aguardientes. | 1.º al 3.º | 13 20 |
| GIEZA | | | | |
| 15 | Pascuala Martínez Camacho. | Mercería. | 2.º y 3.º | 81 16 |
| 18 | Ginés Camacho Lozano. | Vendedor. | Id. | 81 14 |
| 19 | Juan López Ríos. | V. y aguardientes. | Id. | 39 22 |
| 32 | Francisco Castaño Angosto. | Abacería. | Id. | 27 72 |
| 33 | Ignacio López Balibrea. | Id. | Id. | 27 72 |
| 38 | Antonio López Mérote. | Id. | Id. | 27 72 |
| 45 | Pascual Milanes López. | Id. | Id. | 27 74 |
| 50 | Antonio Caldel Moreno. | Id. | Id. | 27 74 |
| 55 | Bariolomé Rodríguez López. | Id. | Id. | 27 72 |
| 58 | Leonor Pérez Marín. | Id. | Id. | 27 72 |
| 59 | José María Cano Moreno. | Id. | Id. | 27 72 |
| 60 | José Velasco Camacho. | Id. | Id. | 27 74 |
| 73 | Juan José Aroca Cano. | Id. | Id. | 27 72 |
| 84 | Antonio Pérez Ibañez. | Id. | Id. | 27 72 |
| 90 | Pascual Rodríguez López. | Id. | Id. | 27 72 |
| 92 | Antonio Montiel Moreno. | Id. | Id. | 27 72 |
| 93 | María Molina Soler. | Id. | Id. | 27 72 |
| 95 | Manuel Gallego García. | Id. | Id. | 27 72 |
| 109 | Bartolomé García Guardiola. | Agente. | Id. | 67 64 |
| 112 | Sebastián Aroca Marín. | Funerario. | Id. | 67 64 |
| 118 | Joaquín Molina García. | » | Id. | 40 58 |
| 120 | Joaquín Yuste Giménez. | » | Id. | 40 58 |
| 130 | Pascual Piñero Díaz. | Tartanero. | Id. | 8 12 |
| 131 | Mariano Lucas Herrero. | Id. | Id. | 8 12 |

do gravamen y a satisfación del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores se declaró desierta la subasta de que se trata diez días después tendrá efecto a la misma hora, condiciones y lugar, un nuevo remate, siendo en tal caso postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, pero entendiéndose que el arriendo será adjudicado al mejor postor y solo por un año.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de aquellos a quienes incumba y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Caravaca 2 de Noviembre de 1910. — Juan Antonio Elbal.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo 1911, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 24 de Octubre de 1910. — Pedro López.

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de urbana para el próximo año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes; en la inteligencia, que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pinatar 4 de Noviembre de 1910. — José García.

Octava sección

Número 2.427.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Don Antonio Ríos Sánchez, a nombre de Doña Isabel Manrubia García, contra Fulgencio Navarro García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta

Una casa de planta baja tejada, marcada hoy con el número cuarenta y siete, compuesta de varias dependencias, entre ellas, horno de pan cocer, patio, pozo y retrete, conteniendo según escritura, una superficie de ciento cincuenta metros y cuatrocientos

ochenta milímetros cuadrados, situada en el paraje de la Calera, barrio del Descargador, término municipal de esta ciudad; y linda por su derecha entrando ó sea Este con casa de Don Federico Moreno Sandoval; antes tierras de Don Ginés Castellón; por la izquierda ó sea Oeste casas del anterior, antes tierras de Don Joaquín Moreno; por su espalda ó sea Norte el mismo Don Federico Moreno, y por su frente ó sea Sur camino público, la cual se encuentra en su medio período de vida, y ha sido tasada en venta en la cantidad de dos mil ciento noventa pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez y siete del actual a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieran por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, sirviendo de título la copia de Escritura de préstamo hipotecario a favor de la demandante, la cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Unión a siete de Noviembre de mil novecientos diez. — Vicente Díaz. — Ant. M. Truchaud.

Número 2.443.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

DE LORCA

Edicto.

Don Rafael Agius Guerra, Juez municipal interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado entre partes que se citan, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo son así:

«En la ciudad de Lorca a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez: El Tribunal municipal de la misma, formado por el Sr. Juez interino Don Rafael Agius Guerra y los Adjuntos Don Jesús Alberola Delgado y Don Jesús García Paredes, vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Don Guillermo Martínez Méndez, contra José Díaz Navarro, los dos comerciantes, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad.»

Fallamos:

«Que debemos condenar y condenamos a José Díaz Navarro, a que tan pronto como esta sentencia sea firme abone a Don Guillermo Martínez Méndez, la cantidad de ciento once pesetas cincuenta y nueve céntimos que le reclama, importe de los dos créditos cargo de aquél que cedieron a éste los señores Gonzalo Castelló y C.ª, de Novelda y Don Francisco Flores, de Espinardo, de cincuenta y seis y cincuenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, respectivamente. Así por esta nuestra sentencia, con imposición de las costas al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente edicto en Lorca a cinco de Noviembre de mil novecientos diez. — Rafael Agius. — P. S. M., Obdulio Delgado.

Número 2.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente y conforme a los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco F. Sendra y Francisco de Paula Huertas Cayuela, de las circunstancias y señas que se expresarán a continuación, los cuales pudieran encontrarse en la ciudad de Gandía, por haber fijado su residencia en ella al ser puestos en libertad provisional en seis de Septiembre y dos de Octubre de mil novecientos nueve, para que dentro del término diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y las de Alicante, Murcia y Valencia, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, al objeto de ampliar su indagatoria en el sumario que se instruye contra los mismos y otro sobre estafas, notificarles el auto de prisión contra ellos decretada é ingresar en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en caso contrario se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez, exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ordenen proceder y procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos dispongan la conducción de los mismos a la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Almansa a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez. — José Rodríguez. — D. S. O., Peregrián Mollá.

Circunstancias y señas de los procesados.

Francisco F. Sendra, sin apodo, es de cincuenta y cinco años, hijo de Joaquín y Teresa, casado con Francisca García, natural de Pego (Alicante), vecino de Gandía, profesión dependiente, con instrucción, sus señas son: estatura alta, ojos pardos azulados, pelo canoso, no presenta exteriormente ninguna cicatriz, tiene la cara muy enjuta, color del rostro bueno; y vestía traje completo de lanilla color oscuro, con camisa de color, calzado de alpargatas de cañamo de cara grande y a la cabeza una gorra negra.

Francisco de Paula Huertas Cayuela, sin apodo, de cincuenta años, hijo de Alfonso y María, casado con Carmen Peiró Garbó, natural de Alcantarilla (Murcia), vecino de Alcudia de Crespins (Valencia), comisionista, con instrucción, es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, no presenta exteriormente ninguna cicatriz, color del rostro bueno; y vestía traje completo de estambre en buen estado de uso, camisa color ceniza a raya, calzado de botas suelas de cañamo y a la cabeza un sombrero negro de fieltro.

Número 2.363.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Montalbán Martínez Andrés, domiciliado últimamente en Murcia, posada del Malecón, comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Juan de Murcia, Escribanía del Sr. Murcia, para asistir a cierto careo en causa por allanamiento de morada, instruida por dicho Juzgado.

Número 2.435.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández Fernández Antonio (a) Caracolero, hijo de José Manuel y Josefa, natural de Cuevas de Vera, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y dos años de edad, ha sido también empleado de consumos, domiciliado últimamente en Barreros (Cartagena), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a constituirse en prisión; Cartagena cinco de Noviembre de mil novecientos diez. — El Juez instructor, Francisco Torres. — El Escribano, José Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.439.

HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE ARCHENA

Por el presente se convoca a los Señores Hacendados en el Heredamiento principal de la huerta de esta villa, que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir a la Escuela pública de niños, situada en la calle del Rosario, el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar Juntamento general ordinario en el que se tratará de cuanto se relaciona con los intereses de dicha Corporación.

Archena 3 de Noviembre de 1910. — El Presidente, Luis López Mesa.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo anterior Ptas. 13.770.881'34

Inposiciones durante la semana 283.220'18

Suma 14.054.101'52

Reintegros 360.991'20

Saldo 13.693.110'32

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA. — Imp. de Juan Hernández.